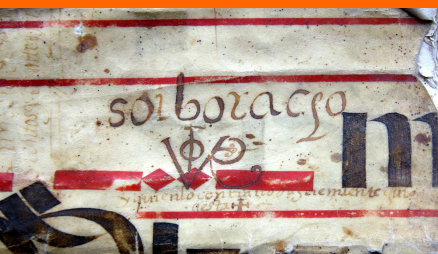


HISTORIAS DE LA "MALA VIDA". SEXO, JUEGO Y ALCOHOL (I)



EL SEXO VENAL

En la concepción cristiana, el acto sexual está permitido sólo si su único objetivo es la procreación, si no se convertiría en pecado de lujuria. Ya Tomás de Aquino, en su Tratado del matrimonio, establecía la jerarquía de los pecados relacionados con él: es pecado mortal si existe el deseo de placer; venial si es sólo aceptación resignada del placer y si éste se odia, no es pecado. Sin embargo, durante los siglos XVI y XVII la prostitución fue tolerada por la sociedad como "*un mal menor*" ya que, sin su presencia, se pensaba que muchos hombres pondrían sus energías en la seducción de mujeres honradas, en el incesto, la homosexualidad o el adulterio. Esta era la doctrina cristiana que se fue elaborando desde el siglo XIII en torno a la sexualidad y a la prostitución, considerada pecaminosa pero necesaria.

La prostitución se hallaba muy extendida en Sevilla, sobre todo en los alrededores del puerto y en determinados barrios de la ciudad, a extramuros. La política era de tolerancia pero de segregación en lugares concretos; estos lugares eran las llamadas **mancebías**, que se institucionalizaron para acoger y controlar a las mujeres públicas, es decir, a aquellas mujeres definidas en las Partidas de Alfonso X como mujeres "*que están en la putería e se dan a todos cuantos a ellas vienen*". Eran mujeres "*que ganaban por las tavernas e bodegones e otras partes*", acompañadas de rufianes y gente de mal vivir, cuya presencia era poco ejemplarizante para las mujeres honestas y desestabilizaba la tranquilidad del vecindario por los escándalos, riñas y robos que con frecuencia se producían.

La Mancebía de Sevilla estaba en el llamado "**Compás de la Mancebía**" -la actual zona de la Plaza Molviedro y calles Castelar y Gamazo-, que entonces se extendía entre la Puerta del Arenal y la Puerta de Triana, la muralla y una tapia que le aislaba del resto de la ciudad. Hacia el Arenal se comunicaba a través de un postigo -donde luego se alzó el Baratillo- y hacia la ciudad contaba con otra puerta denominada "el golpe" donde había un portero "*guardacoimas*" o "*guardapostigo*". Era un lugar bajo, que se anegaba con facilidad por su cercanía al río, por lo que se le llamó también "compás de la laguna". La mayoría de las ramerías se concentraban en el Compás aunque solían trabajar en la Resolana, San Bernardo, callejón del Agua, junto al Alcázar, murallas, hoyas de Tablada y Triana, donde había menos vigilancia y más comodidad para estos entretenimientos.

Pero no olvidemos que la Mancebía era mucho más que el lugar habitual de prostitución; era el único espacio legal para ejercerla, casi una institución municipal, con sus propias Ordenanzas y una Comisión de munícipes supervisores. Los poderes públicos pretenden confinar la prostitución a un espacio claramente acotado y alejado -teóricamente- de las zonas centrales de la ciudad. La política municipal obedecía más a intereses de orden público que a intereses económicos. Esta preocupación por aislar el comercio carnal venía desde el siglo XIV, el Ordenamiento de 1337, (Alfonso XI). Luego las ordenanzas de Juan II en 1411. El 24 de julio de 1416 es cuando el Ayuntamiento ordenó cercar la Mancebía en su totalidad. A pesar de ello, el padrón de 1487 demuestra que numerosas prostitutas residían fuera del Compás de la Laguna, una situación que fue inherente a lo largo de la vida de la Mancebía. En muchas ocasiones se intentó trasladar la mancebía pero no se pudo lograr hasta el siglo XVIII

Durante la Edad Moderna la mancebía de Sevilla tuvo dos ordenanzas: una de 1521 y la segunda en 1627. No fue hasta esta última cuando se introdujo un verdadero control médico rutinario cada una o dos semanas, con cirujanos contratados por el Ayuntamiento. La ley no proscribía la prostitución -más bien la legalizaba- sino que lo que prohibía era que se ejerciera en cualquier lugar y que pudieran confundirse con las mujeres honestas. Lo que no quiere decir que no existiera la prostitución incontrolada ejercida por las llamadas cantoneras (prostitutas callejeras que acudían a casa de los clientes). La ley establecía que una joven podía trabajar en un burdel de la ciudad si podía probar que había cumplido ya los doce años; además debía ser abandonada por su familia, de padres desconocidos o huérfana, nunca de familia noble. Tenía que haber perdido la virginidad antes de iniciarse en las labores del sexo y el juez, antes de otorgar el oportuno permiso, tenía la obligación de persuadir a la muchacha. Tras este requisito, la joven recibía la pertinente autorización para ejercer

La labor de algunos clérigos como el padre Pedro León y los llamados "*congregados*", que trataban de convencer a las prostitutas de que abandonasen ese género de vida, ahuyentando los clientes de la Mancebía, intimidando a cuantos se acercaban al Compás de la Laguna, terminaron por arruinar la institución. La nueva política moralista auspiciada desde la Corte y la nueva estrategia de la Compañía ignaciana a primeros del XVII, convirtió el cierre del lupanar público en su objetivo.

A partir de 1623 se cierra la mancebía La prostitución deja de ser una actividad legal, regulada y protegida por las autoridades legales. Entre 1623 y 1859 el amor venal pasa a convertirse en una práctica ilegal y cae bajo la esfera de la justicia civil.

A pesar de las órdenes represoras del meretricio callejero y clandestino, este comercio no desaparecería de la ciudad. En el siglo XVIII existieron, a las afueras de Puerta Triana, unas casas que acogían a mujeres de mal vivir. Eran conocidas como "las casas de las Cureñas". Entre los lugares que desde siempre habían sido objeto de elección preferente por las busconas para enganchar clientela, destacaban los paseos del río. Marineros, descargadores de muelles, trabajadores portuarios, pero también jovencitos engalanados y petimetres que buscaban entre las orillas sus primeros escauceos amorosos.

En este contexto se desarrolla el documento que presentamos para exponer este apartado dedicado al sexo venal. Se trata un pleito de 1741 procedente del fondo documental de la antigua Escribanía de Guerra y Marina, instruido contra Diego Farfán y Josefa Gallardo, sobre cometer actos deshonestos en la calle y cometer "el pecado que llaman de la paja". El episodio se desarrolla en el barrio de Triana, junto al río, en la conocida plaza del Altozano, cuando Diego Farfán fue sorprendido en el umbral de una puerta donde una mujer "le tenía asido con una mano el miembro viril a dicho hombre y la otra se la tenía metida en la faltriquera estando el susodicho en pie y ella sentada". Tanto uno como otra fueron apercibidos a no cometer más el delito y ella a abandonar la mala vida lo serían condenados

BIBLIOGRAFÍA:

1. IGLESIAS RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ. "Historia y cultura del vino en Andalucía". Universidad de Sevilla, 1995.
2. LÓPEZ CANTO, ÁNGEL: "Los juegos de suerte, envite y azar en los conquistadores de América", *Actas del Congreso de Historia del Descubrimiento*. Madrid, 1992. Tomo IV, pp. 197-212.
3. VV.AA.: *Actas de I Congreso sobre el mundo tabernario. Carmona, 2007*.
4. VÁZQUEZ GARCÍA, F. y MORENO MENGÍBAR, A.: *Poder y prostitución en Sevilla*. Sevilla, 1995.



Archivo Histórico Provincial de Sevilla
C/ Almirante Apodaca, nº 4
41003 Sevilla
informacion.ahp.se.ccul@juntadeandalucia.es
Telf.: 955 118051-671536318
Fax: 955120190